

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Aldaia

2024/02063 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los Premios IX Concurso Fallas Escolares 2024. Identificador BDNS: 743775.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743775>).

Se hace público que, la Alcaldía, por Resolución número núm. 2024/474, de 9 de febrero de 2024, ha aprobado la Convocatoria que contienen las bases reguladoras de los Premios IX Concurso de Fallas Escolares 2024, y cuya parte resolutoria, a continuación, se transcribe literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la presente propuesta para la convocatoria de los IX Premios Fallas Escolares 2024, que contiene las bases reguladoras que figuran anexas a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Acordar la autorización del gasto, por importe de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0530.32600.48900 "PREMIOS FALLAS CENTROS ESCOLARES".

TERCERO.- Publicar la convocatoria que contiene las Bases Generales Reguladoras en el Portal de Transparencia mediante la página web del Ayuntamiento de Aldaia y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VER ANEXO

Aldaia, a 16 de enero de 2024. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL IX CONCURSO DE FALLAS ESCOLARES 2024

El Ayuntamiento de Aldaia a través del Departamento de Educación convoca el “IX Concurso de Fallas Escolares 2024”.

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tiene por objeto regular la participación en el concurso de Fallas Escolares que como es tradición tiene lugar en el municipio de Aldaia, siendo este año el día de celebración el 14 de marzo. El objeto del concurso es fomentar entre el alumnado los valores del trabajo en equipo, la creatividad artística y la imaginación, así como la difusión de la cultura y las tradiciones valencianas.

#### 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

El concurso está destinado a los siguientes centros educativos de Aldaia:

- Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Escuelas Infantiles públicas o municipales.
- Centros de Educación Infantil privados.

Hay dos categorías: una para Fallas Infantiles (alumnado hasta 6 años) y otra para Fallas Grandes (el resto del alumnado). También 5 premios por: “Mejor llibret”, “Mejor ninot infantil”, “Mejor ninot gran”, “Originalidad” e “Ingenio y gracia”.

Solo se podrá presentar una falla por categoría, independientemente de que sea realizada por el centro o por el AMPA.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

No podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas o entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Aldaia, por conceptos distintos de los tributarios en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Aldaia, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación

Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de las personas participantes de presentar una declaración de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados anteriores

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida



en la presente ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable.

#### 4.- INSCRIPCIONES.

Para solicitar el premio se presentarán cumplimentados el Anexo II (solicitud/declaración responsable) y el Anexo III (ficha de mantenimiento de terceros).

El plazo para la inscripción será desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y hasta el día 8 de marzo incluido, telemáticamente mediante certificado digital del centro o del AMPA. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

La solicitud de inscripción se hará por escrito del Centro o del AMPA debidamente identificada y firmada por el Director/a, Jefe de Estudios o Presidente/a del AMPA. El escrito de inscripción irá acompañado de la documentación que se indica:

Boceto de la falla en DIN A4.

Plano del emplazamiento de la falla en el centro.

Memoria descriptiva del proyecto con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, así como los materiales utilizados. Se pueden añadir las explicaciones gráficas y técnicas que sean oportunas.

Se podrá presentar cualquier proyecto con total libertad en su planteamiento y realización.

La falla se construirá con material combustible y se valorará positivamente la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

Se garantiza el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por los centros escolares participantes, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La lengua vehicular será el valenciano.

Las medidas de las fallas serán de acuerdo con el espacio donde se tienen que ubicar para evitar riesgos innecesarios, pero en ningún caso serán superiores a 10 metros de diámetro y 4 metros de estatura.

El Ayuntamiento de Aldaia únicamente es el organizador del concurso, cualquier incidente que tenga lugar dentro del centro educativo será responsabilidad del centro.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

5.1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las presentes bases tienen carácter general, de manera que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio por la convocatoria correspondiente realizada por el órgano competente.

5.2. El presente gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 0530.32600.48900 "PREMIOS FALLAS CENTROS ESCOLARES" por importe de 5.000 €, con cargo al presupuesto de 2024.

#### 6.- IMPORTE DE LOS PREMIOS.

El importe de los premios es el siguiente:



Falla Infantil:

Un primer premio de 400 €

Un segundo premio de 300 €

Un tercer premio de 200 €

Primer galardón de: 100 €

Segundo galardón de: 100 €

Falla Grande:

Un primer premio de 400 €

Un segundo premio de 300 €

Un tercer premio de 200 €

Primer galardón de: 100 €

Segundo galardón de: 100 €

Otros premios:

Un premio al Mejor llibret.....100 €

Un premio al Mejor ninot infantil.....100 €

Un premio al Mejor ninot grande.....100 €

Un premio a “Ingenio y gracia” .....100 €

Un premio a “Originalidad” .....100 €

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Los criterios que servirán de base para la concesión de los premios, sobre un máximo de 15 puntos, serán los siguientes:

Diseño de la falla: 3 puntos.

Creatividad de la falla: 3 puntos.

Materiales con los cuales se ha construido la falla: 3 puntos.

Acabado y perfeccionamiento de los detalles: 3 puntos.

Participación del alumnado en la construcción de la falla: 3 puntos.

8.- JURADO.

El Jurado estará formado:

Presidencia: El Alcalde o persona en quien delegue.

Concejal/a delegado de Educación

Concejal/a delegado de Fiestas



Concejal/a delegado de Fallas

Un representante de la Junta Local Fallera de Aldaia.

Un representante personal funcionario del Ayuntamiento de Aldaia del servicio de educación o del área de fallas.

Las resoluciones del Jurado constarán en acta y su decisión será inapelable. El Jurado pasará por las distintas fallas los días 13 y 14 de marzo.

La técnica de Educación emitirá un informe técnico que contendrá la decisión inapelable del Jurado y que se elevará a la Alcaldía para la adopción de la resolución de la concesión de los premios.

#### 9.- PAGO DE LOS PREMIOS Y SISTEMA DE ABONO.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 14 de marzo de 2024 en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Aldaia, a las 18:30 horas, a cargo del Sr. Alcalde en un acto público.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria y con las retenciones pertinentes, a la cuenta que facilitarán los/las ganadores/as una vez sean anunciados los premios en las redes.

Las personas ganadoras tendrán que disponer de cuenta bancaria para recibir el premio.

Los centros o las AMPA que resulten premiadas, tendrán que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por medio de declaración responsable y deberán de aportar la ficha de mantenimiento a terceros, así como autorización para que el Ayuntamiento compruebe que se encuentran al corriente antes del pago según el Anexo de solicitud de la presente convocatoria.

#### 10.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria que contiene las bases y la resolución de la concesión de los premios será la Alcaldía, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los presentes premios será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN.

El premio que se otorgue se entenderá justificado con las Fallas presentadas y que optan al premio, siendo la concesión simultánea a la justificación. Así, el premio tiene carácter pospagable.

#### 12.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones/premios que se concedan en el marco de la correspondiente convocatoria serán compatibles con otras de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener por la misma finalidad.

#### 13.- PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución por el que se aprueba la Convocatoria de estos premios se publicará en el Portal de Transparencia mediante la web del Ayuntamiento de Aldaia y un



extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución por el que se conceden los premios se publicará en el Portal de Transparencia mediante la web del Ayuntamiento de Aldaia y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 14.- OTRAS DISPOSICIONES.

La participación en el “IX Concurso de Fallas Escolares 2024” supone la aceptación de las presentes bases por parte de las personas participantes, resolviéndose por el Jurado cualquier duda que pueda surgir a propósito de la interpretación de las mismas.

Las personas participantes autorizarán expresamente y con carácter gratuito a los organizadores la utilización de su nombre e imagen en los actos, promociones e informaciones relacionadas con el concurso, así como la divulgación y explotación en cualquier formato de los trabajos presentados, siempre respetando los derechos de los autores o autoras.

Estas bases se darán a conocer en los Centros Escolares por correo electrónico. Se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, al Portal de Transparencia municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### 15.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; y la presente convocatoria.

### ANEXO II

SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE CENTROS EDUCATIVOS (PERSONA JURÍDICA)

REGISTRO DE ENTRADA

A.- DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:

CIF DEL CENTRO EDUCATIVO:

DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO):

C.P:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



**B.-DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI:**

**C.- EXPOSICIÓN/SOLICITUD**

Que se admita esta solicitud para el cobro del PREMIO DEL IX CONCURS DE FALLES ESCOLARS 2024 convocado por el Ayuntamiento de Aldaia, acompañado de la siguiente documentación:

Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la solicitud de la subvención (Anexo II).

Documentación requerida de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria del IX CONCURS DE FALLES ESCOLARS 2024.

**D.- DATOS BANCARIOS** (La persona titular de la cuenta deberá ser necesariamente la persona solicitante)

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE CUENTA (IBAN)**

**ES**

En caso de que esta documentación obre en poder de la administración marque lo que proceda:

**SÍ OBRA**

**NO OBRA** en poder de la Administración por lo que se aporta el debido documento acreditativo de los datos de titularidad.

**E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona representante legal del centro educativo declara bajo su responsabilidad:

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Que no se encuentra incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que da cumplimiento al artículo 14, ambos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que acepta las Bases de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.



4.-Que autoriza al Ayuntamiento de Aldaia a recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes de la Agencia Estatal Tributaria, de los servicios correspondientes de la Administración Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Municipal, así como el acceso a datos de otros organismos y bases de datos propias para consultar la información que obre en su poder para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso contrario indicar NO AUTORIZO a continuación: \_\_\_\_\_

5.- Que (marcar con una X lo que proceda):

No he recibido ni solicitado ninguna otra subvención, premio o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso para la misma

He recibido o solicitado otra subvención, premio o ayuda pública para la misma finalidad.

6.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

#### F.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

#### G.- FIRMA DE LA SOLICITUD

Aldaia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona representante legal del centro: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo esto en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





A

DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: FÍSICA JURÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA BAJA MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF DNI VAT PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI PASAPORTE NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C

ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

CUENTA

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia,



la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

#### REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto.)

Fdo.

D

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE

Fdo.



### ANEXO III- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento. La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos. Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Plaza de la Constitución núm. 10

46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente”

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1.c) de esta ley.

